

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EN TODOS LOS CENTRO COMERCIALES CERRADOS, DETECTORES DE METALES CUYA FINALIDAD SEA EVITAR EL INGRESO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS.

Antecedentes

La seguridad ciudadana ha sido uno de los pilares sobre los cuales el Estado ha debido invertir recursos para intentar soslayar practicas delictuales que se han ido habituando en el tiempo, en general, la ciudadanía es quién reclama mayor seguridad ya no sólo en sus sectores si no que también en aquellos espacios de uso común donde gran cantidad de personas se reúnen constantemente, como por ejemplos los mall o supermercados que hoy se pueden considerar derechamente como inseguros.

En tal sentido, el pasado viernes 26 de marzo del presente año se reportó una balacera al interior del centro comercial Alto Las Condes¹, donde 12 sujetos intentaron asaltar la joyería Mosso con armas de fuego los cuales fueron enfrentados por personal de la Policía de Investigaciones que se encontraba en el sector, generándose un intercambio de disparos entre asaltantes y policías. Lo anterior, deja en evidencia la vulnerabilidad en la que se encuentran miles de chilenos y chilenas que frecuentan estos lugares.

Ahora bien, la preocupación por el aumento del flujo de armas ilegales al interior de nuestro país no es nuevo, por ello han existido innumerables modificaciones legales para limitar y sancionar el porte de armamento y su tenencia ilegal, sin embargo, la audacia y falta de temerosidad con la que actúan los delincuentes en nuestro país requiere de la utilización de todas los elementos que se encuentren a nuestra disposición para hacer frente a las técnicas que comienzan a ser habituales en la delincuencia en Chile.

En vista de aquello y que las medidas no han sido suficientes, consideramos necesario hacer uso de la tecnología para mejorar la seguridad local, ya que en la actualidad existen diferentes sistemas que permiten salvaguardar un espacio en particular y que no es de otra forma que a través de controles en los accesos que permitan captar el porte de algún tipo de armamento ilegal. El uso de estas tecnologías son un complemento -por cierto- a la labor personal que realizan los guardias o vigilantes de seguridad, quienes optimizarían ampliamente su labor de prevención al contar con estos elementos de control para el acceso de las personas a

¹ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/reportan-asalto-al-interior-del-centro-comercial-alto-las-condes/PCHTZ7CRUJBM7OX47M7RLDPYI/>



recintos concurridos públicamente, ya que en sus atribuciones no se encuentra el registro personal como si sucede por ejemplo en aeropuertos.

Eduardo Patiño Cadena de Colombia², comenta respecto a estas tecnología indicando que *“Las medidas de seguridad implementadas en las instalaciones de organizaciones privadas y de carácter público obligan a crear controles de acceso los cuales cuenten con avances tecnológicos de última generación en seguridad; dentro de las cuales se encuentra el detector de metales, el cual es un aparato electrónico que tiene diferentes usos, como la búsqueda de artefactos explosivos fabricados a base de metal, búsqueda de objetos perdidos como lo son, metales preciosos, artículos valiosos de fabricación artesanal o de gran valor histórico, y por ultimo un uso que se ha vuelto muy común en el sector privado con el fin de ejercer los controles en los accesos a diferentes tipos de instalaciones para permitir o denegar el ingreso a personas, que puedan llevar consigo armas de fuego, armas corto punzantes, e infinidad de elementos utilizados por la delincuencia organizada para realizar acciones en contra de las organizaciones y sus principales activos, personas, información y sus instalaciones.”* Indica el autor además que las innovaciones tecnológicas han permitido complementar y mejorar considerablemente los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Situación que en Chile ha quedado evidenciada al dictarse la ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesionales, la cual introdujo para todos los organizadores de espectáculo el deber de instalar y utilizar recursos tecnológicos como cámaras de seguridad, detectores de metales u otros necesarios para resguardar el orden y la seguridad pública. Dicha medida ha traído consigo innumerables beneficios para todas quienes concurren a estos tipos de espectáculos deportivos, ya que ello ha permitido un mejor control en el acceso, evitando poner en riesgo la integridad física y psíquica de cada persona.

Finalmente, en consideración a todos los motivos antes expuesto, consideramos oportuno establecer medidas que faciliten la labor de seguridad en recintos de concurrencia pública, para que estos cuenten con sistemas electrónicos complementarios para la detección de metales y armas, ayudando así a tener una efectiva prevención de situaciones de riesgo.

PROYECTO DE LEY

² Patiño Cadena, Eduardo “Detector de metales en los controles de acceso”, especialización en administración de seguridad, Universidad Militar de Nueva Granada, Bogota 2014. Disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13531/DETECTORES%20DE%20METALES%20EN%20LOS%20CONTROLES%20DE%20ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y> .



Artículo único: Los establecimientos comerciales cerrados cuya área de atención de público tengan una carga de ocupación superior a 500 personas, deberán contar con dispositivos tecnológicos tales como detectores de metales u otros, que permitan evitar el ingreso de armas de fuego u otros elementos prohibidos que pongan en peligro la vida y la integridad física de quienes acceden a éstos.

Los dispositivos a los que se refiere el inciso anterior deberán instalarse en cada uno de los accesos conforme a un reglamento que dictará al efecto el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y Economía, Fomento y Turismo.

Camila Flores Oporto

Diputada




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFIA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

